

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 08:00 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS, DEL DIA 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCIA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO LOS REGIDORES: GABRIELA BRINGAS DELGADO, ISAAC AGUILAR SANCHEZ, ENRIQUE BUSTOS FLORES Y CARLOS CADENA CORONA.

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 10 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESION

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUORUM

4.- LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

5.- PRESIDENCIA

- ❖ ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

- ❖ ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES” DE TEHUACÁN, PUEBLA.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE EN AÑO EN CURSO.

6.- COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE ACCIONES PROVENIENTES DEL RAMO DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2011, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, CON LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LÁMPARAS APAGADAS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN PARA APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SIN COSTO ALGUNO PARA LA CIUDADANÍA”. CON UN MONTO DE \$566,356.89 AL MONTO DE \$561,857.02.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES QUE SERÁN FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO DEL 2012, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, CON LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA, SEGUNDO PERIODO 2012”, CON UN MONTO DE \$750,000.00 AL MONTO DE \$715,000.00.

7.- COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

8.- SINDICATURA

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL CIRCUITO INTERIOR NORTE SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLAS TETIZINTLA, DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 15,593.14 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PORFIRIO CORDERO PÉREZ.

9.- SECRETARIA

SE DA CUENTA AL CABILDO SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR JAVIER FLORES MORENO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUIEN SOLICITA RECONSIDERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO DE SUELO PARA RESTAURANT BAR UBICADO EN LA CALLE 1 NORTE 234-C.

PASAMOS AL PUNTO DE: LECTURA Y FIRMA DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

EN ESTOS MOMENTOS EL DR. ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR UNA VEZ TERMINADA LA LECTURA SE PROCEDE A PASAR A LOS REGIDORES PARA SU FIRMA CORRESPONDIENTE.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SEÑOR PRESIDENTE TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... EL SUSCRITO ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 91 FRACCIONES XXIII Y LVII, 91, 118, 119, 121, 122 Y 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I.** Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II.** Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras el de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las

necesidades públicas, teniendo en cuenta las posibilidades del erario público; así como el de crear dependencias municipales.

- III.** Que la Ley Orgánica Municipal en su numeral 91 dispone que son facultades y obligaciones del presidente municipal el representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, así como el de promover lo necesario al fomento de las ramas de la Administración Pública Municipal y atender el eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.
- IV.** Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, de igual forma establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el acuerdo de su creación.
- V.** Asimismo, el numeral 121 de la Ley Orgánica Municipal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán ejercer las funciones que les asigne esta ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VI.** Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la ley en comento y otras disposiciones legales aplicables.
- VII.** Asimismo la Ley Orgánica Municipal en su artículo 123 dispone las dependencias del Ayuntamiento forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.
- VIII.** Que de conformidad con los compromisos adquiridos por el presente gobierno, enmarcados en el Plan Municipal de Desarrollo, donde asumimos la responsabilidad de encausar nuestro trabajo de acuerdo con las demandas ciudadanas, y apegados en estricto sentido a cumplir con lo anterior, es que

consideramos que la creación de UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, cumplirán con la atención de un reclamo sentido de la ciudadanía, toda vez que si bien es cierto los avances en infraestructura que se han logrado a la fecha en materia deportiva dentro del municipio han sido considerables, también es cierto que estos no habían sido suficientes para que la población de Tehuacán realizara la práctica del deporte en instalaciones dignas y de calidad.

- IX.** Que en observancia a lo expuesto en párrafos anteriores y con el propósito de atender las inquietudes de la población deportista del Municipio, se propone a este cuerpo colegiado **LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, COMO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;** que nace como una propuesta ciudadana, buscando la integración, espacios y el apoyo a favor de la población deportista del Municipio, así como el poco compromiso existente tanto de los deportistas con la sociedad y la sociedad hacia dicho sector; estamos seguros que la creación de un espacio creado y pensado para dicho sector de la población es un escalón más para alcanzar esa unión, y que la línea que los separa de los demás sectores de la población sea cada vez más corta. La problemática social así como el estancamiento que actualmente existe en nuestro país, nos motiva a buscar y encontrar oportunidades que permitan desarrollarse plenamente a los deportistas de la región.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, someto a la consideración de este Honorable cabildo el siguiente:

P E T I T O R I O

UNICO.- Se crea el **COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”,** como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que estará integrado por: Un presidente honorario que será el Presidente Municipal; un presidente ejecutivo que será una persona de reconocida participación en el ámbito deportivo, un secretario técnico que será un deportista reconocido, con residencia en Tehuacán Puebla, un administrador que sea una persona de reconocida solvencia moral y con residencia en la ciudad de Tehuacán, cinco vocales con voz y voto, que serán personas del sector privado con deseos de participar y colaborar en la preservación, fomento, difusión, estímulo y promoción del deporte

y la cultura física, y cuatro vocales con voz pero sin voto, que sean los representantes de las diferentes asociaciones legalmente reconocidas de deportistas cuyos objetivos sea la difusión de la actividad deportiva en todas sus expresiones.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- De igual manera, el Comité deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, nombrará al Administrador del **COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE "LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES"**, así como aprobará el Reglamento para el uso de las Unidades deportivas.- **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ELISEO LEZAMA PRIETO.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 10 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE CREA EL **COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE "LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES"**, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE HONORARIO QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL; UN PRESIDENTE EJECUTIVO QUE SERÁ UNA PERSONA DE RECONOCIDA PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO DEPORTIVO, UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ UN DEPORTISTA RECONOCIDO, CON RESIDENCIA EN TEHUACÁN

PUEBLA, UN ADMINISTRADOR QUE SEA UNA PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, CINCO VOCALES CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁN PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO CON DESEOS DE PARTICIPAR Y COLABORAR EN LA PRESERVACIÓN, FOMENTO, DIFUSIÓN, ESTIMULO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, Y CUATRO VOCALES CON VOZ PERO SIN VOTO, QUE SEAN LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS DE DEPORTISTAS CUYOS OBJETIVOS SEA LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN TODAS SUS EXPRESIONES.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, EL COMITÉ DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

TERCERO.- DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO, NOMBRARÁ AL ADMINISTRADOR DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, ASÍ COMO APROBARA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS.

SEGUNDO.- SE FACULTA AL C. DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PARA QUE REMITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

SE DA CUENTA AL CABILDO QUE EN ESTOS MOMENTOS SE INCORPORA A ESTA SESIÓN DE CABILDO EL REGIDOR CARLOS CADENA CORONA.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES” DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEÑOR PRESIDENTE TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO **C. ELISEO LEZAMA PRIETO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, XLVI, LXI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES” DE TEHUACÁN. POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES

CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ ELECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE ESTA LEY, MISMO A QUIEN LE CORRESPONDE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA MISMA LEY.

IV.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;

V.-QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

VI.- QUE TAL Y COMO DE LA LETRA DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE DESPRENDE, LA PROMULGACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE UN ORDENAMIENTO APROBADO, CONSTITUYEN

REQUISITOS DE VALIDEZ, VIGENCIA Y LEGALIDAD QUE SERÁN INSUSTITUIBLES Y OBLIGATORIOS;

VII.- QUE CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, ES NECESARIO REGLAMENTAR LA ACTIVIDAD DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, PARA ASÍ GARANTIZAR UNA CORRECTA, ORDENADA Y TRANSPARENTE ADMINISTRACIÓN DE DICHAS UNIDADES, Y FACILITAR EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES CREADAS CON DICHO FIN A TODA LA POBLACIÓN EN GENERAL, FOMENTANDO Y FORTALECIENDO LA CULTURA DEL DEPORTE EN NUESTRO MUNICIPIO.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTES MENCIONADAS, SOMETO ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

PETITORIO

PRIMERO- QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN APROBAR EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES” DE TEHUACÁN, PUEBLA; A SABER:

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES” DE TEHUACÁN, PUEBLA.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia general en el municipio de Tehuacán, estado de Puebla.

Artículo 2

Establecer las bases para la creación de un Comité de participación ciudadana, que estimule y coordine la participación libre de la comunidad en la organización, funcionamiento,

administración, conservación y mejora de “Las Unidades Deportivas Municipales”, de la ciudad de Tehuacán.

Artículo 3

Todos los bienes inmuebles y muebles propiedad del “Ayuntamiento” de las Unidades Deportivas Municipales, de esta ciudad, estarán sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

Artículo 4

La vigilancia y cumplimiento del presente reglamento estará encomendada a un comité de participación ciudadana, el cual velará que en las Unidades Deportivas Municipales se fomente la cultura física y la práctica del deporte.

Artículo 5

El comité estará integrado por:

- I. Un presidente honorario que será el Presidente Municipal.
- II. Un presidente ejecutivo que será una persona de reconocida participación en el ámbito deportivo.
- III. Un secretario técnico que será un deportista reconocido, con residencia en Tehuacán Puebla.
- IV. Un Administrador que sea una persona de reconocida solvencia moral y con residencia en la ciudad de Tehuacán.
- V. Cinco vocales con voz y voto, que serán personas del sector privado con deseos de participar y colaborar en la preservación, fomento, difusión, estímulo y promoción del deporte y la cultura física.
- VI. Cuatro vocales con voz pero sin voto, que sean los representantes de las diferentes asociaciones legalmente reconocidas de deportistas cuyos objetivos sea la difusión de la actividad deportiva en todas sus expresiones.

Artículo 6

Son facultades y obligaciones del Comité;

- I. Administrar el funcionamiento de las instalaciones de las Unidades Deportivas Municipales de Tehuacán;
- II. Lograr la participación ciudadana a efecto de captar recursos para el mantenimiento y mejora de las Unidades Deportivas Municipales;
- III. Establecer la forma de organización de los deportistas, con la finalidad de racionalizar los recursos captados de la sociedad civil, y optimizar los mismos;
- IV. Preservar, fomentar e impulsar las manifestaciones deportivas;
- V. Alquilar los bienes muebles que se encuentren bajo la custodia, para eventos que se realicen en las Unidades Deportivas Municipales.

- VI. Dar información permanente a la comunidad, acerca de la utilización de los recursos captados;
- VII. Organizar cualquier tipo de eventos deportivos, para la obtención de recursos económicos;
- VII.- Realizar el cobro así como controlar los ingresos de los estacionamientos, la cafetería, baños y rentas de las instalaciones de las Unidades Deportivas Norte y sur, los cuales serán utilizados, para el mantenimiento de las instalaciones de ambos espacios deportivos;
- VIII.- Solicitar al Ayuntamiento el pago de la energía eléctrica de las unidades deportivas; y
- IX.- Solicitar al Ayuntamiento la vigilancia por conducto de Seguridad Pública de las Unidades Deportivas.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Artículo 7

Son facultades y obligaciones del Presidente Ejecutivo:

- I. Comunicar y ejecutar los acuerdos del comité;
- II. Proponer al comité los programas de trabajo y presupuestos para su aprobación;
- III. Rendir los informes administrativos que se le requieran;
- IV. Proponer al comité el otorgamiento de concesiones a particulares, para el uso de los espacios de las Unidades Deportivas Municipales;
- V. Vigilar que la recaudación de los ingresos se haga con exactitud y puntualidad, cuidando de que su inversión se haga con estricto apego a los objetivos del presente reglamento.
- VI. Presentar al ayuntamiento los informes por escrito que estos le requieran, sobre el estado que guarda la administración, funcionamiento, conservación y mejora de las Unidades Deportivas Municipales;
- VII. Proponer al comité, para su aprobación, los nombramientos de las personas que presentaran sus servicios para buena administración del comité;
- VIII. Autorizar el calendario mensual de sesiones que le proponga el administrador;
- IX. Convocar a sesiones extraordinarias del comité, cuando la situación lo requiera o a petición de la mayoría de sus integrantes;
- y
- X. Las demás que sean necesarias para el correcto desempeño de sus funciones y que le asigne el comité.

Artículo 8

Son facultades y obligaciones del Administrador:

- I. Citar a las reuniones del comité, las cuales se celebraran por lo menos una vez al mes;

- II. Llevar bajo su responsabilidad la correspondencia oficial del comité;
- III. Elaborar las actas de los acuerdos que tome el comité en cada una de sus sesiones y darle el seguimiento debido a cada uno de ellos;
- IV. Revisar y rubricar los documentos y comunicaciones del comité;
- V. Rendir por escrito los informes que le solicite el comité o el presidente ejecutivo;
- VI. Tener bajo su custodia y responsabilidad los sellos de la oficina y los expedientes y documentos del archivo del comité;
- VII. Recaudar los ingresos correspondientes del comité;
- VIII. Controlar y ejercer los fondos, sujetándose estrictamente al presupuesto de egresos aprobado por el comité;
- IX. Informar oportunamente al comité, respecto de las partidas que estén por agotarse para los efectos procedentes;
- X. Formar mensualmente el corte de caja de las operaciones verificadas dando cuenta al ayuntamiento oportunamente de las mismas;
- XI. Proponer al comité para su aprobación a las personas encargadas de la recaudación de las aportaciones económicas; y
- XII. Las demás que el comité le asigne.

Artículo 9

Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Vigilar el cumplimiento de la ley General de Cultura física y Deporte; y su reglamento.
- II. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la ley Estatal del Deporte para el Estado de Puebla.
- III. Coordinar con las autoridades y los particulares, la realización de campañas permanentes para fomentar la actividad deportiva y la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura física.
- IV. Proponer planes para proteger y acrecentar los bienes y servicios de las Unidades Deportivas Municipales;
- V. Proponer medios para la conservación y restauración integral de las Unidades Deportivas Municipales; y
- VI. Todas las demás que el comité le designe.

Artículo 10

Son facultades de los vocales;

- I. Procurar la colaboración del sector o institución que representen para el mejor desarrollo del comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- III. Participar, con voz y voto o únicamente con voz, según corresponda, en las sesiones del comité;
- IV. Opinar sobre las condiciones que estimulen la cultura deportiva; y
- V. Las demás que el comité les señale.

Artículo 11

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos y por lo tanto no percibirán emolumento alguno las actividades desempeñadas; salvo el administrador y aquellos que sean contratados por el comité o el administrador, para realizar trabajos o actividades secretariales, de cobro, de mano de obra o limpieza, distintas a las de los integrantes del comité, las cuales percibirán el salario que el presupuesto anual establezca.

Artículo 12

Los integrantes del comité duraran en su cargo seis años, serán propuestos la primera ocasión por el Presidente Municipal y aprobadas sus designaciones por el Cabildo, pudiendo ser ratificados por un periodo más. El Presidente Ejecutivo será quien podrá proponer el cambio o remoción de algún miembro del Comité, durante los seis años de su período.

**CAPÍTULO CUARTO.
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.****Artículo 13**

El comité se reunirá y tendrá sus sesiones de acuerdo al calendario previamente autorizado por ello, todos los integrantes tiene derecho a voz y voto, excepto aquellos vocales que cuentan únicamente con voz.

Artículo 14

Por cada sesión efectuada por el comité, se levantará un acta que deberán firmar todos los asistentes; y en esta se establecerán, el lugar y hora de la reunión, lista de asistencia, asuntos tratados, hora de término de la reunión, lugar, fecha y hora de la próxima reunión.

Artículo 15

El comité podrá invitar a las sesiones a especialistas en la materia cuando los trabajos así lo requieran, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 16

Para cualquier adecuación al presente reglamento deberá realizarse en reunión del comité y con la participación de por lo menos el 75% de los integrantes con derecho a voz y voto, y someterlo a aprobación del H. Cabildo.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Estado de Puebla.

Artículo Segundo. Una vez aprobado por el “Honorable Cabildo”, publíquese en el Periódico de mayor circulación en el municipio de Tehuacán, Puebla y en el periódico oficial del estado.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Proyecto y previamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, remítase por este para su debido trámite de publicación en el Periódico Oficial del Estado.- ATENTAMENTE.- “TEHUACÁN, COMPROMETIDOS CONTIGO”.- TEHUACÁN, PUE., A 28 DE AGOSTO DEL 2013.- C. ELISEO LEZAMA PRIETO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO- SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES” DE TEHUACÁN, PUEBLA; A SABER:

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE “LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES” DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**CAPÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia general en el municipio de Tehuacán, estado de Puebla.

Artículo 2

Establecer las bases para la creación de un Comité de participación ciudadana, que estimule y coordine la participación libre de la comunidad en la organización, funcionamiento, administración, conservación y mejora de “Las Unidades Deportivas Municipales”, de la ciudad de Tehuacán.

Artículo 3

Todos los bienes inmuebles y muebles propiedad del “Ayuntamiento” de las Unidades Deportivas Municipales, de esta ciudad, estarán sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

Artículo 4

La vigilancia y cumplimiento del presente reglamento estará encomendada a un comité de participación ciudadana, el cual velará que en las Unidades Deportivas Municipales se fomente la cultura física y la práctica del deporte.

Artículo 5

El comité estará integrado por:

- I. Un presidente honorario que será el Presidente Municipal.
- II. Un presidente ejecutivo que será una persona de reconocida participación en el ámbito deportivo.
- III. Un secretario técnico que será un deportista reconocido, con residencia en Tehuacán Puebla.
- IV. Un Administrador que sea una persona de reconocida solvencia moral y con residencia en la ciudad de Tehuacán.
- V. Cinco vocales con voz y voto, que serán personas del sector privado con deseos de participar y colaborar en la preservación, fomento, difusión, estímulo y promoción del deporte y la cultura física.
- VI. Cuatro vocales con voz pero sin voto, que sean los representantes de las diferentes asociaciones legalmente reconocidas de deportistas cuyos objetivos sea la difusión de la actividad deportiva en todas sus expresiones.

Artículo 6

Son facultades y obligaciones del Comité;

- I. Administrar el funcionamiento de las instalaciones de las Unidades Deportivas Municipales de Tehuacán;

- II. Lograr la participación ciudadana a efecto de captar recursos para el mantenimiento y mejora de las Unidades Deportivas Municipales;
- III. Establecer la forma de organización de los deportistas, con la finalidad de racionalizar los recursos captados de la sociedad civil, y optimizar los mismos;
- IV. Preservar, fomentar e impulsar las manifestaciones deportivas;
- V. Alquilar los bienes muebles que se encuentren bajo la custodia, para eventos que se realicen en las Unidades Deportivas Municipales.
- VI. Dar información permanente a la comunidad, acerca de la utilización de los recursos captados;
- VII. Organizar cualquier tipo de eventos deportivos, para la obtención de recursos económicos;
- VII.- Realizar el cobro así como controlar los ingresos de los estacionamientos, la cafetería, baños y rentas de las instalaciones de las Unidades Deportivas Norte y sur, los cuales serán utilizados, para el mantenimiento de las instalaciones de ambos espacios deportivos;
- VIII.- Solicitar al Ayuntamiento el pago de la energía eléctrica de las unidades deportivas; y
- IX.- Solicitar al Ayuntamiento la vigilancia por conducto de Seguridad Pública de las Unidades Deportivas.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Artículo 7

Son facultades y obligaciones del Presidente Ejecutivo:

- I. Comunicar y ejecutar los acuerdos del comité;
- II. Proponer al comité los programas de trabajo y presupuestos para su aprobación;
- III. Rendir los informes administrativos que se le requieran;
- IV. Proponer al comité el otorgamiento de concesiones a particulares, para el uso de los espacios de las Unidades Deportivas Municipales;
- V. Vigilar que la recaudación de los ingresos se haga con exactitud y puntualidad, cuidando de que su inversión se haga con estricto apego a los objetivos del presente reglamento.
- VI. Presentar al ayuntamiento los informes por escrito que estos le requieran, sobre el estado que guarda la administración, funcionamiento, conservación y mejora de las Unidades Deportivas Municipales;
- VII. Proponer al comité, para su aprobación, los nombramientos de las personas que presentaran sus servicios para buena administración del comité;
- VIII. Autorizar el calendario mensual de sesiones que le proponga el administrador;

- IX. Convocar a sesiones extraordinarias del comité, cuando la situación lo requiera o a petición de la mayoría de sus integrantes;
y
X. Las demás que sean necesarias para el correcto desempeño de sus funciones y que le asigne el comité.

Artículo 8

Son facultades y obligaciones del Administrador:

- I. Citar a las reuniones del comité, las cuales se celebraran por lo menos una vez al mes;
- II. Llevar bajo su responsabilidad la correspondencia oficial del comité;
- III. Elaborar las actas de los acuerdos que tome el comité en cada una de sus sesiones y darle el seguimiento debido a cada uno de ellos;
- IV. Revisar y rubricar los documentos y comunicaciones del comité;
- V. Rendir por escrito los informes que le solicite el comité o el presidente ejecutivo;
- VI. Tener bajo su custodia y responsabilidad los sellos de la oficina y los expedientes y documentos del archivo del comité;
- VII. Recaudar los ingresos correspondientes del comité;
- VIII. Controlar y ejercer los fondos, sujetándose estrictamente al presupuesto de egresos aprobado por el comité;
- IX. Informar oportunamente al comité, respecto de las partidas que estén por agotarse para los efectos procedentes;
- X. Formar mensualmente el corte de caja de las operaciones verificadas dando cuenta al ayuntamiento oportunamente de las mismas;
- XI. Proponer al comité para su aprobación a las personas encargadas de la recaudación de las aportaciones económicas; y
- XII. Las demás que el comité le asigne.

Artículo 9

Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Vigilar el cumplimiento de la ley General de Cultura física y Deporte; y su reglamento.
- II. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la ley Estatal del Deporte para el Estado de Puebla.
- III. Coordinar con las autoridades y los particulares, la realización de campañas permanentes para fomentar la actividad deportiva y la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura física.
- IV. Proponer planes para proteger y acrecentar los bienes y servicios de las Unidades Deportivas Municipales;
- V. Proponer medios para la conservación y restauración integral de las Unidades Deportivas Municipales; y
- VI. Todas las demás que el comité le designe.

Artículo 10

Son facultades de los vocales;

- I. Procurar la colaboración del sector o institución que representen para el mejor desarrollo del comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- III. Participar, con voz y voto o únicamente con voz, según corresponda, en las sesiones del comité;
- IV. Opinar sobre las condiciones que estimulen la cultura deportiva; y
- V. Las demás que el comité les señale.

Artículo 11

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos y por lo tanto no percibirán emolumento alguno las actividades desempeñadas; salvo el administrador y aquellos que sean contratados por el comité o el administrador, para realizar trabajos o actividades secretariales, de cobro, de mano de obra o limpieza, distintas a las de los integrantes del comité, las cuales percibirán el salario que el presupuesto anual establezca.

Artículo 12

Los integrantes del comité duraran en su cargo seis años, serán propuestos la primera ocasión por el Presidente Municipal y aprobadas sus designaciones por el Cabildo, pudiendo ser ratificados por un periodo más. El Presidente Ejecutivo será quien podrá proponer el cambio o remoción de algún miembro del Comité, durante los seis años de su período.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Artículo 13

El comité se reunirá y tendrá sus sesiones de acuerdo al calendario previamente autorizado por ello, todos los integrantes tiene derecho a voz y voto, excepto aquellos vocales que cuentan únicamente con voz.

Artículo 14

Por cada sesión efectuada por el comité, se levantará un acta que deberán firmar todos los asistentes; y en esta se establecerán, el lugar y hora de la reunión, lista de asistencia, asuntos tratados, hora de término de la reunión, lugar, fecha y hora de la próxima reunión.

Artículo 15

El comité podrá invitar a las sesiones a especialistas en la materia cuando los trabajos así lo requieran, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 16

Para cualquier adecuación al presente reglamento deberá realizarse en reunión del comité y con la participación de por lo menos el 75% de los integrantes con derecho a voz y voto, y someterlo a aprobación del H. Cabildo.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Estado de Puebla.

Artículo Segundo. Una vez aprobado por el “Honorable Cabildo”, publíquese en el Periódico de mayor circulación en el municipio de Tehuacán, Puebla y en el periódico oficial del estado.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Proyecto y previamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, remítase por este para su debido trámite de publicación en el Periódico Oficial del Estado.-

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE EN AÑO EN CURSO.

SEÑOR PRESIDENTE TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS

FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, XLVI, LXI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE EN AÑO EN CURSO. POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ ELECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE ESTA LEY, MISMO A QUIEN LE CORRESPONDE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE

AL SÍNDICO MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA MISMA LEY.

IV.- QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 105 DE LA CITADA LEY ESTIPULA QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ESTABLECERÁ LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. LAS PREVISIONES DEL PLAN SE REFERIRÁN AL CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y REGIRÁN EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

VI.- QUE EL ARTICULO 78 FRACCIÓN VII ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUIR LOS ÓRGANOS DE PLANEACIÓN Y DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIENDO SISTEMAS CONTINUOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; ASIMISMO, DICTAR LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DERIVADOS DE LOS PLANES REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, EN LO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO;

VII.- QUE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR TIENE POR OBJETO, EVALUAR EL DESEMPEÑO PARA VERIFICAR:

A) QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS SE HAYA ATENDIDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ;

B) SI EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE CUMPLIERON CON LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES FIJADOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS EN ELLOS ESTABLECIDOS;

C) LA EXISTENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO; Y

D) LOS INFORMES QUE SE RINDAN ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR RELACIONADOS CON LOS PLANES, PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO PUEBLA EN SU FRACCIÓN VI

VIII.- QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS LEGALES CORRESPONDIENTES, ES NECESARIO PRESENTAR ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2013. MISMA QUE CORRE ANEXA AL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. LAS CUALES A SU VEZ DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTES SEÑALADAS, PROPONGO A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

PETITORIO

ÚNICO.- SE APRUEBE LA EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2013 DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA. MISMA QUE CORRE ANEXA AL CUERPO DEL PRESENTE PETITORIO.- ATENTAMENTE.- "TEHUACÁN, COMPROMETIDOS CONTIGO".- TEHUACÁN, PUE., A 28 DE AGOSTO DEL 2013.- C. ELISEO LEZAMA PRIETO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- FIRMA ILEGIBLE".

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2013 DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, MISMA QUE SE CONTIENE POR SEPARADO, PASANDO A FORMAR PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE ACCIONES PROVENIENTES DEL RAMO DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2011, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, CON LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LÁMPARAS APAGADAS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN PARA APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SIN COSTO ALGUNO PARA LA CIUDADANÍA”. CON UN MONTO DE \$566,356.89 AL MONTO DE \$561,857.02.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCIA SALAZAR Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE ACCIONES PROVENIENTES DEL RAMO DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2011, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, Y SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN AL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAMPARAS APAGADAS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PARA APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA CIUDADANIA”, CON UN MONTO DE \$566,356.89 AL MONTO DE \$561,857.02; QUEDANDO UN MONTO TOTAL DE \$3,213,868.26; EN BASE A LO SIGUIENTE:**

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- II. QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍAS Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.
- III. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- V. QUE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN V, DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, FACULTA Y OBLIGA A LOS REGIDORES A DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES SUSCRITAS CONSIDERAMOS REALIZAR EL ESTUDIO CONJUNTO Y SE DICTAMINE SOBRE EL UNIVERSO DE OBRAS Y ACCIONES QUE SERÁN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 (FONDO DE APORTACIONES FEDERALES); RECURSOS DEL RAMO 20; PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL PAGO DE DERECHOS DE AGUA (PRODDER), TODOS ELLOS DEL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012 Y CON LOS RECURSOS PROPIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO (PROGRAMA DIRECTO), CONSTITUIDOS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

- VI. QUE EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I A IV DE ESTA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES FEDERALES, COMO RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN ESTABLECE ESTA LEY, PARA LOS FONDOS SIGUIENTES:

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL;

II. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD;

III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL;

IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL;

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.

VI.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, Y

VII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.

VIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

DICHOS FONDOS SE INTEGRARÁN, DISTRIBUIRÁN, ADMINISTRARÁN, EJERCERÁN Y SUPERVISARÁN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

- VII. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 33 DE LA CITADA LEY DETERMINA QUE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECIBAN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, SE DETERMINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES, QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- a) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y

LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE LAS COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CAMINOS RURALES E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL;

- VIII. QUE EL ARTÍCULO 37, DE LA LEY REFERIDA INDICA QUE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LOS ESTADOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES POR CONDUCTO DEL DISTRITO FEDERAL SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES. RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE RECIBEN CON CARGO AL FONDO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 33 DE ESTA LEY;
- IX. QUE EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU SEGUNDO PÁRRAFO MANIFIESTA QUE LAS APORTACIONES QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DEL MISMO ORDENAMIENTO SERÁN ADMINISTRADAS Y EJERCIDAS POR LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS RECIBAN, CONFORME A SUS PROPIAS LEYES. POR LO TANTO, DEBERÁN REGISTRARLAS COMO INGRESOS PROPIOS DESTINADOS ESPECÍFICAMENTE A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS CITADOS ARTÍCULOS;
- X. QUE EL ARTÍCULO 143, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XI. QUE EL ARTÍCULO 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS DIVERSAS FRACCIONES ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO PERO COMO MÍNIMO DEBERÁ PROVEERSE PARA LO SIGUIENTE:
- I.- EDUCACIÓN PÚBLICA;
 - II.- SEGURIDAD PÚBLICA;

- III.- CENTROS DE SALUD PÚBLICA Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL;
- IV.- GASTOS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS;
- V.- OBRAS PÚBLICAS DE UTILIDAD COLECTIVA;
- VI.- SERVICIOS PÚBLICOS;
- VII.- SUELDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO;
- VIII.- APORTACIONES A PLANES DE DESARROLLO ESTATAL, REGIONAL O MUNICIPAL;
- IX.- JUNTAS AUXILIARES;
- X.- CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; Y
- XI.- CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA.

- XII. DE IGUAL FORMA SE INCLUYEN OBRAS QUE SE REALIZARÁN MEDIANTE EL **PROGRAMA DIRECTO**, EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ REALIZAR TRABAJOS, YA QUE POSEE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, MISMAS QUE SE RELACIONAN EN DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN:
- XIII. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, RAMO 20, PRODDER, SUBSEMUN, CONACULTA, CONADE, CONAGUA Y DEL PROGRAMA DIRECTO, ESPECÍFICAMENTE SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SOLICITADAS PARA LOS SECTORES DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN REZAGO SOCIAL Y EXTREMA POBREZA; LA CONTRATACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y LA COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS.
- XIV. QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2012, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, LA RATIFICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE CONTIENE EL LISTADO QUE POR SEPARADO SE ENCUENTRA, PROVENIENTES DEL RAMO DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO DEL 2011, CON UN MONTO DE \$3,218,368.13, SIENDO NECESARIA LA MODIFICACIÓN AL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAMPARAS APAGADAS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PARA APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA CIUDADANIA”**, CON UN MONTO DE \$566,356.89 AL MONTO DE \$561,857.02, QUEDANDO UN MONTO TOTAL DE \$3,213,868.26,

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERADOS QUE ANTECEDEN, LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE ESTA COMISION PRESENTAN A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

UNICO: SE APRUEBE LA RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE ACCIONES PROVENIENTES DEL RAMO DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJEJRCICIO 2011, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, Y SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN AL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAMPARAS APAGADAS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PARA APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA CIUDADANIA”, CON UN MONTO DE \$566,356.89 AL MONTO DE \$561,857.02; QUEDANDO UN MONTO TOTAL DE \$3,213,868.26.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA; A 28 DE AGOSTO DEL 2013.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- C. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- C. GRETA GARCIA SALAZAR.- MIEMBRO INTEGRANTE.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO INTEGRANTE.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO: SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE ACCIONES PROVENIENTES DEL RAMO DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJEJRCICIO 2011, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAMPARAS APAGADAS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PARA APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA CIUDADANIA”, CON UN MONTO DE**

\$566,356.89 AL MONTO DE \$561,857.02; QUEDANDO UN MONTO TOTAL DE \$3,213,868.26.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES QUE SERÁN FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO DEL 2012, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, CON LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA, SEGUNDO PERIODO 2012”, CON UN MONTO DE \$750,000.00 AL MONTO DE \$715,140.00

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCIA SALAZAR Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA: RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO DEL 2012, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, CON LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA, SEGUNDO PERIODO 2012”,**

CON UN MONTO DE \$750,000.00 AL MONTO DE \$715,140.00, EN BASE A LO SIGUIENTE:

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- II. QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍAS Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.
- III. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- V. QUE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN V, DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, FACULTA Y OBLIGA A LOS REGIDORES A DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES SUSCRITAS CONSIDERAMOS REALIZAR EL ESTUDIO

CONJUNTO Y SE DICTAMINE SOBRE EL UNIVERSO DE OBRAS Y ACCIONES QUE SERÁN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 (FONDO DE APORTACIONES FEDERALES); RECURSOS DEL RAMO 20; PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL PAGO DE DERECHOS DE AGUA (PRODDER), TODOS ELLOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012 Y CON LOS RECURSOS PROPIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO (PROGRAMA DIRECTO), CONSTITUIDOS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

- VI. QUE EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I A IV DE ESTA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES FEDERALES, COMO RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN ESTABLECE ESTA LEY, PARA LOS FONDOS SIGUIENTES:

- I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL;
- II. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD;
- III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL;
- IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL;
- V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.
- VI.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, Y
- VII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.
- VIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

DICHOS FONDOS SE INTEGRARÁN, DISTRIBUIRÁN, ADMINISTRARÁN, EJERCERÁN Y SUPERVISARÁN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

- VII. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 33 DE LA CITADA LEY DETERMINA QUE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECIBAN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, SE DETERMINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES, QUE

BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- a) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE LAS COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CAMINOS RURALES E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL;

- VIII. QUE EL ARTÍCULO 37, DE LA LEY REFERIDA INDICA QUE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LOS ESTADOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES POR CONDUCTO DEL DISTRITO FEDERAL SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES. RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE RECIBEN CON CARGO AL FONDO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 33 DE ESTA LEY;
- IX. QUE EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU SEGUNDO PÁRRAFO MANIFIESTA QUE LAS APORTACIONES QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DEL MISMO ORDENAMIENTO SERÁN ADMINISTRADAS Y EJERCIDAS POR LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS RECIBAN, CONFORME A SUS PROPIAS LEYES. POR LO TANTO, DEBERÁN REGISTRARLAS COMO INGRESOS PROPIOS DESTINADOS ESPECÍFICAMENTE A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS CITADOS ARTÍCULOS;
- X. QUE EL ARTÍCULO 143, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES ATENDER EFICAZMENTE, LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XI. QUE EL ARTÍCULO 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS DIVERSAS FRACCIONES ESTABLECE QUE EL GASTO

MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO PERO COMO MÍNIMO DEBERÁ PROVEERSE PARA LO SIGUIENTE:

- I.- EDUCACIÓN PÚBLICA;
- II.- SEGURIDAD PÚBLICA;
- III.- CENTROS DE SALUD PÚBLICA Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL;
- IV.- GASTOS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS;
- V.- OBRAS PÚBLICAS DE UTILIDAD COLECTIVA;
- VI.- SERVICIOS PÚBLICOS;
- VII.- SUELDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO;
- VIII.- APORTACIONES A PLANES DE DESARROLLO ESTATAL, REGIONAL O MUNICIPAL;
- IX.- JUNTAS AUXILIARES;
- X.- CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; Y
- XI.- CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA.

- XII. DE IGUAL FORMA SE INCLUYEN OBRAS QUE SE REALIZARÁN MEDIANTE EL **PROGRAMA DIRECTO**, EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ REALIZAR TRABAJOS, YA QUE POSEE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, MISMAS QUE SE RELACIONAN EN DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN.
- XIII. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, RAMO 20, PRODDER, SUBSEMUN, CONACULTA, CONADE, CONAGUA Y DEL PROGRAMA DIRECTO, ESPECÍFICAMENTE SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SOLICITADAS PARA LOS SECTORES DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN REZAGO SOCIAL Y EXTREMA POBREZA; LA CONTRATACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y LA COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS.
- XIV. QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2012, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES QUE POR SEPARADO SE ENCUENTRAN Y QUE SERAN FINANCIADAS CON FONDOS DEL PROGRAMA DIRECTO Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2012, CON UN MONTO DE \$4,684,962.86, SIENDO NECESARIA LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANIA, SEGUNDO PERIODO 2012”**, CON UN MONTO DE \$750,000.00 AL MONTO DE

\$715,140.00, QUEDANDO EN UN MONTO TOTAL DE \$4,650,102.86.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERADOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES QUE SUSCRIBEN PRESENTAN A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

UNICO: SE APRUEBE LA RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO DEL 2012, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, CON LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANIA, SEGUNDO PERIODO 2012”**, CON UN MONTO DE \$750,000.00 AL MONTO DE **\$715,140.00, QUEDANDO EN UN MONTO TOTAL DE \$4,650,102.86.** ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA; A 28 DE AGOSTO DEL 2013.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- C. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- C. GRETA GARCIA SALAZAR.- MIEMBRO INTEGRANTE.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO INTEGRANTE.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO: SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL LISTADO DE OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA DIRECTO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO DEL 2012, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL 14 DE MAYO DEL 2012, CON LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO**

PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANIA, SEGUNDO PERIODO 2012”, CON UN MONTO DE \$750,000.00 AL MONTO DE \$715,140.00, QUEDANDO EN UN MONTO TOTAL DE \$4,650,102.86.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CARLOS CADENA CORONA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CARLOS CADENA CORONA, LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS Y CLEOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, XVIII, 92 FRACCIONES I, III Y IV, 94 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TEHUACÁN.** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y

GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ ELECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE ESTA LEY, MISMO A QUIEN LE CORRESPONDE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA MISMA LEY.

IV.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;

V.- QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE

OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

VI.- QUE TAL Y COMO DE LA LETRA DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE DESPRENDE, LA PROMULGACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE UN ORDENAMIENTO APROBADO, CONSTITUYEN REQUISITOS DE VALIDEZ, VIGENCIA Y LEGALIDAD QUE SERÁN INSUSTITUIBLES Y OBLIGATORIOS;

VII.- QUE CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, ES NECESARIO REGLAMENTAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA PROPICIAR DE ESTA MANERA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y AYUDAR A SU CONSERVACIÓN, FOMENTANDO Y FORTALECIENDO DE FONDO LA CULTURA DEL DEPORTE EN NUESTRO MUNICIPIO.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTES MENCIONADAS, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO- QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN APROBAR EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TEHUACÁN, A SABER:

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TITULO I. CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- La actividad deportiva que fomente el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, tendrá como objeto difundir con la mayor amplitud los beneficios del deporte, la educación física y las prácticas para la salud que habiliten el desarrollo de las

capacidades y aptitudes de los deportistas y la Ciudadanía de Tehuacán, Puebla.

ARTÍCULO 2.- La organización de la actividad deportiva corresponde a la Dirección de Fomento Deportivo quien se apoyara en el Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”.

ARTICULO 3.- Los usuarios de las Unidades Deportivas Municipales tienen la obligación de practicar el deporte en los horarios implementados por el Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”, obligándose a mantener las instalaciones y los equipos en buen estado, cualquier desperfecto por mal uso del equipo o las instalaciones será pagado por el usuario.

ARTÍCULO 4.- Es impedimento para tener acceso a las instalaciones de Las Unidades Deportivas Municipales, tratar de introducir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o armas de cualquier tipo, así como las mascotas, bicicletas y juguetes, ingresar con zapatos y zapatillas a las áreas de juego.

ARTICULO 5.- El aspirante a usar las instalaciones de las Unidades Deportivas Municipales, antes de recibir su credencial de acceso, suscribirá carta compromiso en que libere al H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, y al Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”, de cualquier responsabilidad civil, ocasionada dentro de la Unidad Deportiva, así como hacer entrega de fotocopia de identificación oficial (IFE, pasaporte, credencial escolar si es menor de edad), comprobante domiciliario, y dos fotografías tamaño infantil.

ARTICULO 6.- Para poder ingresar a las instalaciones de las Unidades Deportivas Municipales, es necesario hacer entrega de la credencial que previamente expida el Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”, a través de la Dirección de Fomento Deportivo.

ARTÍCULO 7.- Los usuarios deberán respetar los horarios establecidos para el uso de las instalaciones deportivas, así como portar y traer el equipo necesario para la práctica de la disciplina. El horario para utilizar las instalaciones de las unidades deportivas Norte y Sur será de las 05:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo.

TITULO II. CAPITULO UNICO.

DE LOS ENTRENADORES, PRESIDENTES DE LIGAS Y RESPONSABLES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ARTICULO 8.- Los entrenadores, presidentes de liga y responsables de actividades deportivas diversas, cuidarán el trabajo y la conducta de los deportistas a su cargo, que participen dentro de las Unidades Deportivas Municipales, teniendo las obligaciones siguientes:

I.- Deberán vigilar y supervisar que las actividades que desarrollan los deportistas, se lleve a cabo dentro de las áreas destinadas a su deporte;

II.- Acudir a las reuniones, si son convocados por el Comité;

III.- Responder por los desperfectos ocasionados a las instalaciones, así como de la limpieza y el retiro de la basura, durante sus prácticas o eventos;

IV.- Realizar los juegos, entrenamientos y actividades de los deportistas a su cargo, en el horario, lugar y fecha programado.

TITULO III. CAPITULO UNICO. DE LOS DEPORTISTAS.

ARTÍCULO 9.- Son Deportistas, quienes hacen uso de las instalaciones del deportivo, en calidad de usuarios, quienes tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Obedecer las indicaciones de los responsables de las instalaciones;

II.- Observar una conducta honorable y disciplinada;

III.- Abstenerse de las actividades de índole política en el desarrollo de los eventos deportivos;

IV.- Conservar en buen estado las instalaciones y el material deportivo;

V.- Practicar el deporte sujetándose a los horarios y áreas aprobados;

VI.- Abstenerse de consumir dentro del deportivo bebidas embriagantes, drogas y estupefacientes;

VII.- los demás que señalen los responsables de las Instalaciones;

TITULO IV. CAPITULO I. DEL USO DE LOS CAMPOS DE FUTBOL SINTETICO Y LA CANCHA DE FUTBOL DE SALÓN

ARTÍCULO 10.- El campo de fútbol será usado exclusivamente para entrenamientos y Juegos de fútbol.

ARTICULO 11.- El uso del campo será utilizado seis días de la semana, debiéndosele dar mantenimiento el día que para tal efecto se designe por parte de la autoridad encargada de ello, no haciendo uso del mismo, ese día.

ARTICULO 12.- Los deportistas solo podrán ingresar al campo con ropa deportiva, zapatos tenis, zapatos de fútbol con tachones de no más de un centímetro de largo y que estos no sean metálicos.

ARTICULO 13.- Los deportistas harán uso del campo conforme a los horarios establecidos.

ARTÍCULO 14.- Los deportistas deberán cambiarse exclusivamente en el área de vestidores, en caso de no hacerlo así se hará el equipo acreedor a una amonestación no permitiéndole jugar durante una semana.

ARTICULO 15.- El futbolista ajustara su conducta al reglamento aplicable a su deporte y las buenas costumbres.

ARTICULO 16.- Solo se permitirá a los deportistas y cuerpo técnico estar dentro del campo de fútbol. El público deberá permanecer en las gradas o fuera del campo de juego.

CAPÍTULO II. DEL ÁREA DEL POLIDEPORTIVO.

ARTÍCULO 17.- La admisión y uso de la instalación se realizara mediante la presentación de la credencial o el permiso otorgado por el Comité, conforme a los planes y programas establecidos por el administrador

ARTICULO 18.- Los deportistas harán uso de las canchas, conforme a los horarios establecidos.

ARTICULO 19.- Los deportistas solo podrán ingresar a la cancha, con ropa deportiva (pants, lycras, playeras de manga corta o sudadera), y zapatos tenis. Los entrenadores, con zapatos tenis o con suela de goma. El público en general, deberá permanecer en las gradas.

ARTICULO 20.- Queda prohibido el uso de goma de mascar dentro de las superficies de juego y las bebidas en envases de vidrio o de metal.

ARTÍCULO 21.- Los deportistas deberán cambiarse exclusivamente en el área de vestidores, en caso de no hacerlo así se hará el equipo acreedor a una amonestación no permitiéndole jugar durante una semana.

ARTICULO 22.- El deportista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres.

CAPITULO III.

DE LA PISTA DE TARTAN.

ARTÍCULO 23.- La admisión y uso de la instalación se realizara mediante la presentación de la credencial o el permiso otorgado por el Comité, conforme a los planes y programas establecidos por el administrador.

ARTÍCULO 24.- El horario y uso de las instalaciones se colocara en un lugar visible para conocimiento y observación del usuario.

ARTICULO 25.- La presentación de la credencial otorgada le da derecho a ingresar al área, pero la permanencia en esta, en todo momento tocara decidirla al personal responsable del área.

ARTÍCULO 26.- La pista de tartán será usada exclusivamente para entrenamientos, prácticas y eventos de pista. Durante la semana, el horario de 16:00 a 19:00 hrs, será sólo para la práctica de pruebas de velocidad. En el resto del horario, los deportistas usaran los carriles 1, 2, 3 y 4 para las pruebas de velocidad y los carriles 5, 6, 7, y 8, serán utilizados por los corredores de fondo.

ARTÍCULO 27.- El uso de la pista de tartán queda restringido a seis días de la semana, dándole mantenimiento el día restante.

ARTÍCULO 28.- Los deportistas sólo podrán ingresar a la pista de tartán con ropa deportiva (pants, lycras, playeras de manga corta o sudadera), y zapatos tenis o especiales.

ARTICULO 29.- Queda prohibido el uso de goma de mascar y bebidas en envase de vidrio o de metal, dentro de la pista.

ARTÍCULO 30.- Los deportistas deberán de cambiarse exclusivamente en el área de vestidores, en caso de no hacerlo así se hará acreedor a una amonestación y/o suspensión temporal.

ARTÍCULO 31.- El deportista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres.

CAPITULO IV.

DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN.

ARTÍCULO 32.- La función de la escuela Municipal de Natación, comprende el aprendizaje de la natación en los deportistas infantiles, juveniles y adultos, será utilizada exclusivamente para el aprendizaje, entrenamientos y competencias. No podrá ser utilizada como sitio de recreación.

ARTÍCULO 33.- Obligaciones de los usuarios:

I.- Contar previamente con la autorización por escrito de los padres o tutores, de los alumnos menores de edad, para participar en las actividades inherentes de la Escuela Municipal de natación;

II.- Al momento de realizar su inscripción, los alumnos deberán presentar certificado médico, expedido por una Institución de Salud Pública, que los considere aptos para la práctica de actividades físicas y natación, con la nota de no presentar signos de enfermedad contagiosa que puede poner en riesgo la salud de los demás usuarios de la alberca;

III.-La admisión y uso de la instalación se realizara mediante la presentación de la credencial o el permiso otorgado por la Administración, conforme a los planes y programas establecidos;

IV.- El horario y uso de las instalaciones se colocara en un lugar visible para conocimiento y observación del usuario. Los alumnos deberán asistir puntualmente a su clase;

V.- La presentación de la credencial otorgada le da derecho a ingresar al área, pero la permanencia en esta, en todo momento tocara decidirla al personal responsable;

VI.- Los alumnos deberán ducharse con agua y jabón, antes de ingresar a la alberca;

VII.- Las uñas de manos y pies, deberán estar bien recortadas y limpias;

VIII.- Los deportistas sólo podrán ingresar a la alberca con traje de baño adecuado, gorra y goggles, así como sandalias para baño, de forma obligatoria. Estas últimas se deberán usar también, en regaderas y vestidores;

IX.- Conservar limpia la alberca, así como las áreas de sanitarios, regaderas, vestidores y demás instalaciones;

X.- Cuidar sus pertenencias, ya que la institución no se responsabiliza por pérdidas o extravíos;

XI.- Ingerir alimentos dos horas previas a su clase de natación

XII.- Obedecer las indicaciones de los entrenadores;

ARTÍCULO 34.- Los alumnos tendrán las siguientes prohibiciones:

I.- Usar de goma de mascar e introducir mascotas, bebidas en envase de vidrio o de metal, así como ingerir alimentos dentro de las instalaciones de la alberca y fumar.

III.- Ingresar a la alberca en caso de presentar alguna enfermedad en vías respiratorias, presentar raspones, heridas, vendajes, férulas o alguna enfermedad infecto-contagiosa, así como en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún tipo de droga o enervante.

IV.- Jugar bruscamente, empujarse o correr, alterando el orden, tanto dentro como fuera de la alberca.

V.- El uso de lociones, cremas, protectores o bloqueadores solares;

VI.- Introducirse a los vestidores del sexo opuesto.

VII.- Ingresar a la alberca sin la autorización y supervisión del profesor o entrenador responsable.

VIII.- Nadar con prendas u objetos no autorizados, así como usar anillos, aretes, pulseras, relojes y cualquier otro objeto que pueda herir o lastimar a sus compañeros o perderse en el fondo de la alberca;

IX.- Cambiarse fuera del área de vestidores, en caso de hacerlo así se hará acreedor a una amonestación y/o suspensión temporal.

ARTÍCULO 35.- El deportista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres, con un comportamiento respetuoso y un correcto vocabulario.

ARTICULO 36.- Los padres de familia o acompañantes de los deportistas, deberán permanecer en el área asignada por los responsables de las instalaciones, manteniendo una buena conducta sin descuidar a sus hijos, sobre todo si son infantes.

ARTICULO 37.- Los entrenadores deberán mantener una buena conducta, cuidando su imagen y lenguaje y manteniendo un buen trato hacia los alumnos.

CAPITULO V.

DE LAS CANCHAS DE TENIS.

ARTÍCULO 38.- La admisión y uso de las instalaciones se realizara mediante la presentación de la credencial o el permiso otorgado por el Comité, conforme a los planes y programas establecidos por el administrador.

ARTÍCULO 39.- El horario y uso de las instalaciones se colocara en un lugar visible para conocimiento y observación del usuario.

ARTICULO 40.- La presentación de la credencial otorgada le da derecho a ingresar al área, pero la permanencia en esta, en todo momento tocara decidirla al personal responsable de esta.

ARTICULO 41.- Las canchas serán usadas exclusivamente para entrenamientos y juegos de tenis.

ARTÍCULO 42.- El uso de las instalaciones queda restringido a seis días de cada semana, debiéndosele dar mantenimiento el día restante.

ARTÍCULO 43.- Los deportistas sólo podrán ingresar a las canchas con ropa deportiva (pants, lycras, playeras de manga corta o sudadera), y zapatos tenis.

ARTICULO 44.- Queda prohibido el uso de goma de mascar y bebidas en envase de vidrio o metal, dentro de las canchas.

ARTICULO 45.- Los padres de familia o acompañantes, deberán permanecer fuera las instalaciones de las canchas de tenis y conservar una buena conducta y respeto hacia los deportistas.

ARTÍCULO 46.- Los deportistas deberán de cambiarse exclusivamente en el área de vestidores, en caso de no hacerlo así se hará acreedor a una amonestación y/o suspensión temporal.

ARTÍCULO 47.- El deportista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres.

CAPITULO VI.

DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE.

ARTÍCULO 48.- El gimnasio será utilizado para practicar actividades fisicoculturistas al aire libre.

ARTICULO 49.- El uso queda sujeto a la responsabilidad de cada usuario, debido al riesgo de sufrir lesiones

ARTÍCULO 50.- El uso del gimnasio al aire libre será exclusivamente para las personas que deseen ejercitarse, quedando prohibido que los menores de doce años jueguen con los aparatos.

ARTICULO 51.- Los usuarios que utilicen el área de gimnasio deberán contar con ropa deportiva, toalla y zapato tenis.

ARTICULO 52.- Los usuarios pueden ocupar todos y cada uno de los aparatos que se encuentren dentro del área, como lo propone el programa de trabajo, o sólo algunos de ellos pero deberán respetar el tiempo y la necesidad de uso del mismo, por otro deportista.

CAPITULO VII.

DEL AREA LUDICA INFANTIL.

ARTICULO 53.- Los juegos infantiles serán utilizados para la recreación de niños menores de 10 años.

ARTICULO 54.- Será obligación de los adultos cuidar de los menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o tutela, quedando bajo la responsabilidad de estos el uso de los juegos infantiles. En caso de destrucción de algún juego, es el padre o tutor el responsable del costo de la reparación del mismo.

ARTICULO 55.- En los juegos de carácter unipersonal queda prohibido el uso de más de un usuario de forma simultánea.

ARTICULO 56.- No podrá dárseles uso distinto para el que fueron diseñados.

ARTICULO 57.- No se permite la incorporación de elementos ajenos a la estructura del juego de manera temporal o permanente, que obstaculicen o no permitan el correcto funcionamiento de estos.

CAPITULO VIII.

DE LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES.

ARTICULO 58.- En estas canchas se tienen la opción de jugar uno o varios deportes dentro de ellas y se sujetan a las normativas generales de cada espacio deportivo, se pueden practicar deportes como fútbol, basquetbol y voleibol.

CAPITULO IX.

DE LOS ANDADORES Y LA PISTA DE TROTE.

ARTÍCULO 59.- Este espacio al aire libre está destinado para trotar, correr o caminar. Y cualquier persona puede hacer uso de ellos, usando tenis o zapatos con suela de goma.

ARTICULO 60.- Esta prohibido llevar animales, para evitar que pueda agredir a otros usuarios o ensuciar las instalaciones.

ARTICULO 61.- Se prohíbe introducir a estos espacios motocicletas, bicicletas, patinetas o patines, privilegiando la seguridad del deportista o peatón.

ARTICULO 62.- Se prohíbe rayar o causar cualquier tipo de daño a las instalaciones y vegetación de estos espacios.

ARTICULO 63.- Se prohíbe insultar o faltar al respeto a los demás usuarios.

ARTICULO 64.- Se prohíbe utilizar estos espacios y su entorno para el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas.

TITULO V.

CAPITULO UNICO. DE LAS SANCIONES A LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, PRESIDENTES DE LIGAS Y RESPONSABLES DE EVENTOS.

ARTICULO 65.- Las sanciones que podrán imponerse son:

I.- A los deportistas:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión, hasta por un año, de hacer uso de las instalaciones del complejo deportivo: y
- c) Suspensión definitiva.

II.- A los entrenadores, presidentes de ligas y responsables de eventos:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión del Comité, para hacer uso de las instalaciones del complejo deportivo y;
- c) Suspensión definitiva.

ARTICULO 66.- El deportista que dañe las instalaciones, será sancionado con suspensión temporal y/o definitiva.

ARTICULO 67.- El comportamiento contrario a las buenas costumbres, honorabilidad y disciplina será sancionado con suspensión temporal y/o definitiva.

ARTICULO 68.- El deportista que introduzca en las instalaciones deportivas, comida, bebidas en envase de vidrio y quien lo auxilie en tal conducta, será amonestado.

ARTICULO 69.- El que a las instalaciones deportivas introduzca o en ellas haga uso o auxilie para la introducción o el uso de drogas, estupefacientes, inhalantes, bebidas embriagantes, armas o animales, será sancionado con la suspensión definitiva.

ARTÍCULO 70.- El deportista reincidente será sancionado de la siguiente manera:

- a) Si ya fue amonestado, podrá ser suspendido temporalmente hasta por un año; y
- b) Si ya fue suspendido temporalmente, se le sancionará con suspensión definitiva.

TITULO VI.

CAPITULO UNICO.

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 71.- Para hacer uso de las instalaciones se requiere la autorización de la Administración salvo los casos en que la autorización esté sujeta a un convenio, el cual tendrá que ser autorizado por el del Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”. En todos los casos es necesario presentar solicitud por escrito ante la Administración, con quince días de anticipación como mínimo a la realización de su evento donde se especifique:

- I. Nombre y cargo de la persona responsable de la solicitud;
- II. Tipo de Instalación o instalaciones que solicita;
- III. Nombre de evento o actividad y responsable del mismo;
- IV. Días y horarios que hará uso de la instalación deportiva;
- V. Compromiso de hacer buen uso de la instalación cuidando el orden, la seguridad, la disciplina y limpieza;
- VI. Compromiso de informar oportunamente del desarrollo y conclusión de su evento a la dirección;
- VII. Señalar en su solicitud el aforo aproximado de usuarios en el evento proyectado;
- VIII. Proporcionar el nombre de la persona con conocimientos especiales, para cuidar la seguridad de los participantes en el evento;
- IX. Firmar una carta compromiso donde se deslinda la autoridad municipal de cualquier accidente que ocurriera dentro del horario del evento solicitado.

ARTÍCULO 72.- Si un deportista o público no tiene credencial expedida por el Comité, al ingresar deberá anotarse en el libro de registros que se localiza en la puerta de acceso de cada Unidad Deportiva, presentando la credencial de elector. En caso de ser menor de edad, la credencial del padre o tutor.

ARTÍCULO 73.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago correspondiente.

ARTICULO 74.- Será obligación del responsable que solicito el espacio deportivo checar cuando reciba las instalaciones que se encuentren en buen estado o de informar al administrador si existiere algún desperfecto que se haya generado por el uso normal y moderado, pero si en el transcurso del tiempo que se preste la instalación ocurriere por mal uso o negligencia un deterioro el responsable tendrá que pagar los daños ocasionados.

ARTICULO 75.- La Administración contestara por escrito, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la presentación de la solicitud, el resultado de la misma, quedando a criterio de la autoridad autorizar o negar el permiso.

ARTICULO 76.- La Administración autorizara el uso de las instalaciones municipales, priorizando por importancia los eventos en el siguiente orden:

- I. Las que soliciten las diversas las dependencias Deportivas ya establecidas dentro del Municipio.
- II. Las que soliciten las Instituciones Oficiales;
- III. Las Instituciones Públicas y Organizaciones no gubernamentales;
- IV. Las que soliciten los particulares.

ARTICULO 77.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones, serán consignados a las autoridades correspondientes para que cubran el importe de los daños causados.

ARTÍCULO 78.- Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las Unidades Deportivas Municipales, así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario de éstos, el administrador podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten la prestación del servicio derivado de dichos espacios deportivos.

ARTÍCULO 79.- Cuando la realización de eventos o actividades deportivas demanden la utilización de alumbrado, se aplicará a los usuarios una cuota de recuperación, la cual deberá recaudarse por conducto del administrador.

ARTICULO 80.- El ejercicio y actividad comercial solo se podrá realizar en el interior de las instalaciones de las Unidades Deportivas Municipales, mediante la autorización expresa del Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”. En todos los casos es necesario presentar solicitud por escrito.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ESTARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DEBERÁ PÚBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Proyecto y previamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, remítase por este para su debido trámite de publicación en el Periódico Oficial del Estado.- **ATENTAMENTE.-** “TEHUACÁN, COMPROMETIDOS CONTIGO”.- TEHUACÁN, PUE., A 28 DE AGOSTO DEL 2013.- **LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-** CARLOS CADENA CORONA.- PRESIDENTE.- LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS.- MIEMBRO.-

CLEOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA.- MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO- QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN APROBAR EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TEHUACÁN, A SABER:

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TITULO I. CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- La actividad deportiva que fomente el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, tendrá como objeto difundir con la mayor amplitud los beneficios del deporte, la educación física y las prácticas para la salud que habiliten el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los deportistas y la Ciudadanía de Tehuacán, Puebla.

ARTÍCULO 2.- La organización de la actividad deportiva corresponde a la Dirección de Fomento Deportivo quien se apoyara en el Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”.

ARTICULO 3.- Los usuarios de las Unidades Deportivas Municipales tienen la obligación de practicar el deporte en los horarios implementados por el Comité para la administración

funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”, obligándose a mantener las instalaciones y los equipos en buen estado, cualquier desperfecto por mal uso del equipo o las instalaciones será pagado por el usuario.

ARTÍCULO 4.- Es impedimento para tener acceso a las instalaciones de Las Unidades Deportivas Municipales, tratar de introducir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o armas de cualquier tipo, así como las mascotas, bicicletas y juguetes, ingresar con zapatos y zapatillas a las áreas de juego.

ARTICULO 5.- El aspirante a usar las instalaciones de las Unidades Deportivas Municipales, antes de recibir su credencial de acceso, suscribirá carta compromiso en que libere al H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, y al Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”, de cualquier responsabilidad civil, ocasionada dentro de la Unidad Deportiva, así como hacer entrega de fotocopia de identificación oficial (IFE, pasaporte, credencial escolar si es menor de edad), comprobante domiciliario, y dos fotografías tamaño infantil.

ARTICULO 6.- Para poder ingresar a las instalaciones de las Unidades Deportivas Municipales, es necesario hacer entrega de la credencial que previamente expida el Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”, a través de la Dirección de Fomento Deportivo.

ARTÍCULO 7.- Los usuarios deberán respetar los horarios establecidos para el uso de las instalaciones deportivas, así como portar y traer el equipo necesario para la práctica de la disciplina. El horario para utilizar las instalaciones de las unidades deportivas Norte y Sur será de las 05:00 a 23:00 hrs., de lunes a domingo.

TITULO II.
CAPITULO UNICO.
DE LOS ENTRENADORES, PRESIDENTES DE LIGAS Y
RESPONSABLES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ARTICULO 8.- Los entrenadores, presidentes de liga y responsables de actividades deportivas diversas, cuidarán el trabajo y la conducta de los deportistas a su cargo, que participen dentro de las Unidades Deportivas Municipales, teniendo las obligaciones siguientes:

I.- Deberán vigilar y supervisar que las actividades que desarrollan los deportistas, se lleve a cabo dentro de las áreas destinadas a su deporte;

II.- Acudir a las reuniones, si son convocados por el Comité;

III.- Responder por los desperfectos ocasionados a las instalaciones, así como de la limpieza y el retiro de la basura, durante sus prácticas o eventos;

IV.- Realizar los juegos, entrenamientos y actividades de los deportistas a su cargo, en el horario, lugar y fecha programado.

TITULO III. CAPITULO UNICO. DE LOS DEPORTISTAS.

ARTÍCULO 9.- Son Deportistas, quienes hacen uso de las instalaciones del deportivo, en calidad de usuarios, quienes tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Obedecer las indicaciones de los responsables de las instalaciones;

II.- Observar una conducta honorable y disciplinada;

III.- Abstenerse de las actividades de índole política en el desarrollo de los eventos deportivos;

IV.- Conservar en buen estado las instalaciones y el material deportivo;

V.- Practicar el deporte sujetándose a los horarios y áreas aprobados;

VI.- Abstenerse de consumir dentro del deportivo bebidas embriagantes, drogas y estupefacientes;

VII.- los demás que señalen los responsables de las Instalaciones;

TITULO IV. CAPITULO I. DEL USO DE LOS CAMPOS DE FUTBOL SINTETICO Y LA CANCHA DE FUTBOL DE SALÓN

ARTÍCULO 10.- El campo de fútbol será usado exclusivamente para entrenamientos y Juegos de fútbol.

ARTICULO 11.- El uso del campo será utilizado seis días de la semana, debiéndosele dar mantenimiento el día que para tal efecto se designe por parte de la autoridad encargada de ello, no haciendo uso del mismo, ese día.

ARTICULO 12.- Los deportistas solo podrán ingresar al campo con ropa deportiva, zapatos tenis, zapatos de fútbol con tachones de no más de un centímetro de largo y que estos no sean metálicos.

ARTICULO 13.- Los deportistas harán uso del campo conforme a los horarios establecidos.

ARTÍCULO 14.- Los deportistas deberán cambiarse exclusivamente en el área de vestidores, en caso de no hacerlo así se hará el equipo acreedor a una amonestación no permitiéndole jugar durante una semana.

ARTICULO 15.- El futbolista ajustara su conducta al reglamento aplicable a su deporte y las buenas costumbres.

ARTICULO 16.- Solo se permitirá a los deportistas y cuerpo técnico estar dentro del campo de fútbol. El público deberá permanecer en las gradas o fuera del campo de juego.

CAPÍTULO II. DEL ÁREA DEL POLIDEPORTIVO.

ARTÍCULO 17.- La admisión y uso de la instalación se realizara mediante la presentación de la credencial o el permiso otorgado por el Comité, conforme a los planes y programas establecidos por el administrador

ARTICULO 18.- Los deportistas harán uso de las canchas, conforme a los horarios establecidos.

ARTICULO 19.- Los deportistas solo podrán ingresar a la cancha, con ropa deportiva (pants, lycras, playeras de manga corta o sudadera), y zapatos tenis. Los entrenadores, con zapatos tenis o con suela de goma. El público en general, deberá permanecer en las gradas.

ARTICULO 20.- Queda prohibido el uso de goma de mascar dentro de las superficies de juego y las bebidas en envases de vidrio o de metal.

ARTÍCULO 21.- Los deportistas deberán cambiarse exclusivamente en el área de vestidores, en caso de no hacerlo así se hará el equipo acreedor a una amonestación no permitiéndole jugar durante una semana.

ARTICULO 22.- El deportista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres.

CAPITULO III.

DE LA PISTA DE TARTAN.

ARTÍCULO 23.- La admisión y uso de la instalación se realizara mediante la presentación de la credencial o el permiso otorgado por el Comité, conforme a los planes y programas establecidos por el administrador.

ARTÍCULO 24.- El horario y uso de las instalaciones se colocara en un lugar visible para conocimiento y observación del usuario.

ARTICULO 25.- La presentación de la credencial otorgada le da derecho a ingresar al área, pero la permanencia en esta, en todo momento tocara decidirla al personal responsable del área.

ARTÍCULO 26.- La pista de tartán será usada exclusivamente para entrenamientos, prácticas y eventos de pista. Durante la semana, el horario de 16:00 a 19:00 hrs, será sólo para la práctica de pruebas de velocidad. En el resto del horario, los deportistas usaran los carriles 1, 2, 3 y 4 para las pruebas de velocidad y los carriles 5, 6, 7, y 8, serán utilizados por los corredores de fondo.

ARTÍCULO 27.- El uso de la pista de tartán queda restringido a seis días de la semana, dándole mantenimiento el día restante.

ARTÍCULO 28.- Los deportistas sólo podrán ingresar a la pista de tartán con ropa deportiva (pants, lycras, playeras de manga corta o sudadera), y zapatos tenis o especiales.

ARTICULO 29.- Queda prohibido el uso de goma de mascar y bebidas en envase de vidrio o de metal, dentro de la pista.

ARTÍCULO 30.- Los deportistas deberán de cambiarse exclusivamente en el área de vestidores, en caso de no hacerlo así se hará acreedor a una amonestación y/o suspensión temporal.

ARTÍCULO 31.- El deportista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres.

CAPITULO IV.

DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN.

ARTÍCULO 32.- La función de la escuela Municipal de Natación, comprende el aprendizaje de la natación en los deportistas infantiles, juveniles y adultos, será utilizada exclusivamente para el aprendizaje, entrenamientos y competencias. No podrá ser utilizada como sitio de recreación.

ARTÍCULO 33.- Obligaciones de los usuarios:

I.- Contar previamente con la autorización por escrito de los padres o tutores, de los alumnos menores de edad, para participar en las actividades inherentes de la Escuela Municipal de natación;

II.- Al momento de realizar su inscripción, los alumnos deberán presentar certificado médico, expedido por una Institución de Salud Pública, que los considere aptos para la práctica de actividades físicas y natación, con la nota de no presentar signos de enfermedad contagiosa que puede poner en riesgo la salud de los demás usuarios de la alberca;

III.-La admisión y uso de la instalación se realizara mediante la presentación de la credencial o el permiso otorgado por la Administración, conforme a los planes y programas establecidos;

IV.- El horario y uso de las instalaciones se colocara en un lugar visible para conocimiento y observación del usuario. Los alumnos deberán asistir puntualmente a su clase;

V.- La presentación de la credencial otorgada le da derecho a ingresar al área, pero la permanencia en esta, en todo momento tocara decidirla al personal responsable;

VI.- Los alumnos deberán ducharse con agua y jabón, antes de ingresar a la alberca;

VII.- Las uñas de manos y pies, deberán estar bien recortadas y limpias;

VIII.- Los deportistas sólo podrán ingresar a la alberca con traje de baño adecuado, gorra y goggles, así como sandalias para baño, de forma obligatoria. Estas últimas se deberán usar también, en regaderas y vestidores;

IX.- Conservar limpia la alberca, así como las áreas de sanitarios, regaderas, vestidores y demás instalaciones;

X.- Cuidar sus pertenencias, ya que la institución no se responsabiliza por pérdidas o extravíos;

XI.- Ingerir alimentos dos horas previas a su clase de natación

XII.- Obedecer las indicaciones de los entrenadores;

ARTÍCULO 34.- Los alumnos tendrán las siguientes prohibiciones:

I.- Usar de goma de mascar e introducir mascotas, bebidas en envase de vidrio o de metal, así como ingerir alimentos dentro de las instalaciones de la alberca y fumar.

III.- Ingresar a la alberca en caso de presentar alguna enfermedad en vías respiratorias, presentar raspones, heridas, vendajes, férulas o alguna enfermedad infecto-contagiosa, así como en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún tipo de droga o enervante.

IV.- Jugar bruscamente, empujarse o correr, alterando el orden, tanto dentro como fuera de la alberca.

V.- El uso de lociones, cremas, protectores o bloqueadores solares;

VI.- Introducirse a los vestidores del sexo opuesto.

VII.- Ingresar a la alberca sin la autorización y supervisión del profesor o entrenador responsable.

VIII.- Nadar con prendas u objetos no autorizados, así como usar anillos, aretes, pulseras, relojes y cualquier otro objeto que pueda herir o lastimar a sus compañeros o perderse en el fondo de la alberca;

IX.- Cambiarse fuera del área de vestidores, en caso de hacerlo así se hará acreedor a una amonestación y/o suspensión temporal.

ARTÍCULO 35.- El deportista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres, con un comportamiento respetuoso y un correcto vocabulario.

ARTICULO 36.- Los padres de familia o acompañantes de los deportistas, deberán permanecer en el área asignada por los responsables de las instalaciones, manteniendo una buena conducta sin descuidar a sus hijos, sobre todo si son infantes.

ARTICULO 37.- Los entrenadores deberán mantener una buena conducta, cuidando su imagen y lenguaje y manteniendo un buen trato hacia los alumnos.

CAPITULO V.

DE LAS CANCHAS DE TENIS.

ARTÍCULO 38.- La admisión y uso de las instalaciones se realizara mediante la presentación de la credencial o el permiso

otorgado por el Comité, conforme a los planes y programas establecidos por el administrador.

ARTÍCULO 39.- El horario y uso de las instalaciones se colocara en un lugar visible para conocimiento y observación del usuario.

ARTICULO 40.- La presentación de la credencial otorgada le da derecho a ingresar al área, pero la permanencia en esta, en todo momento tocara decidirla al personal responsable de esta.

ARTICULO 41.- Las canchas serán usadas exclusivamente para entrenamientos y juegos de tenis.

ARTÍCULO 42.- El uso de las instalaciones queda restringido a seis días de cada semana, debiéndosele dar mantenimiento el día restante.

ARTÍCULO 43.- Los deportistas sólo podrán ingresar a las canchas con ropa deportiva (pants, lycras, playeras de manga corta o sudadera), y zapatos tenis.

ARTICULO 44.- Queda prohibido el uso de goma de mascar y bebidas en envase de vidrio o metal, dentro de las canchas.

ARTICULO 45.- Los padres de familia o acompañantes, deberán permanecer fuera las instalaciones de las canchas de tenis y conservar una buena conducta y respeto hacia los deportistas.

ARTÍCULO 46.- Los deportistas deberán de cambiarse exclusivamente en el área de vestidores, en caso de no hacerlo así se hará acreedor a una amonestación y/o suspensión temporal.

ARTÍCULO 47.- El deportista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres.

CAPITULO VI.

DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE.

ARTÍCULO 48.- El gimnasio será utilizado para practicar actividades fisicoculturistas al aire libre.

ARTICULO 49.- El uso queda sujeto a la responsabilidad de cada usuario, debido al riesgo de sufrir lesiones

ARTÍCULO 50.- El uso del gimnasio al aire libre será exclusivamente para las personas que deseen ejercitarse,

quedando prohibido que los menores de doce años jueguen con los aparatos.

ARTICULO 51.- Los usuarios que utilicen el área de gimnasio deberán contar con ropa deportiva, toalla y zapato tenis.

ARTICULO 52.- Los usuarios pueden ocupar todos y cada uno de los aparatos que se encuentren dentro del área, como lo propone el programa de trabajo, o sólo algunos de ellos pero deberán respetar el tiempo y la necesidad de uso del mismo, por otro deportista.

CAPITULO VII.

DEL AREA LUDICA INFANTIL.

ARTICULO 53.- Los juegos infantiles serán utilizados para la recreación de niños menores de 10 años.

ARTICULO 54.- Será obligación de los adultos cuidar de los menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o tutela, quedando bajo la responsabilidad de estos el uso de los juegos infantiles. En caso de destrucción de algún juego, es el padre o tutor el responsable del costo de la reparación del mismo.

ARTICULO 55.- En los juegos de carácter unipersonal queda prohibido el uso de más de un usuario de forma simultánea.

ARTICULO 56.- No podrá dárseles uso distinto para el que fueron diseñados.

ARTICULO 57.- No se permite la incorporación de elementos ajenos a la estructura del juego de manera temporal o permanente, que obstaculicen o no permitan el correcto funcionamiento de estos.

CAPITULO VIII.

DE LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES.

ARTICULO 58.- En estas canchas se tienen la opción de jugar uno o varios deportes dentro de ellas y se sujetan a las normativas generales de cada espacio deportivo, se pueden practicar deportes como futbol, basquetbol y voleibol.

CAPITULO IX.

DE LOS ANDADORES Y LA PISTA DE TROTE.

ARTÍCULO 59.- Este espacio al aire libre está destinado para trotar, correr o caminar. Y cualquier persona puede hacer uso de ellos, usando tenis o zapatos con suela de goma.

ARTICULO 60.- Esta prohibido llevar animales, para evitar que pueda agredir a otros usuarios o ensuciar las instalaciones.

ARTICULO 61.- Se prohíbe introducir a estos espacios motocicletas, bicicletas, patinetas o patines, privilegiando la seguridad del deportista o peatón.

ARTICULO 62.- Se prohíbe rayar o causar cualquier tipo de daño a las instalaciones y vegetación de estos espacios.

ARTICULO 63.- Se prohíbe insultar o faltar al respeto a los demás usuarios.

ARTICULO 64.- Se prohíbe utilizar estos espacios y su entorno para el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas.

TITULO V.

CAPITULO UNICO. DE LAS SANCIONES A LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, PRESIDENTES DE LIGAS Y RESPONSABLES DE EVENTOS.

ARTICULO 65.- Las sanciones que podrán imponerse son:

I.- A los deportistas:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión, hasta por un año, de hacer uso de las instalaciones del complejo deportivo: y
- c) Suspensión definitiva.

II.- A los entrenadores, presidentes de ligas y responsables de eventos:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión del Comité, para hacer uso de las instalaciones del complejo deportivo y;
- c) Suspensión definitiva.

ARTICULO 66.- El deportista que dañe las instalaciones, será sancionado con suspensión temporal y/o definitiva.

ARTICULO 67.- El comportamiento contrario a las buenas costumbres, honorabilidad y disciplina será sancionado con suspensión temporal y/o definitiva.

ARTICULO 68.- El deportista que introduzca en las instalaciones deportivas, comida, bebidas en envase de vidrio y quien lo auxilie en tal conducta, será amonestado.

ARTICULO 69.- El que a las instalaciones deportivas introduzca o en ellas haga uso o auxilie para la introducción o el uso de drogas, estupefacientes, inhalantes, bebidas embriagantes, armas o animales, será sancionado con la suspensión definitiva.

ARTÍCULO 70.- El deportista reincidente será sancionado de la siguiente manera:

- c) Si ya fue amonestado, podrá ser suspendido temporalmente hasta por un año; y
- d) Si ya fue suspendido temporalmente, se le sancionará con suspensión definitiva.

TITULO VI.

CAPITULO UNICO.

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 71.- Para hacer uso de las instalaciones se requiere la autorización de la Administración salvo los casos en que la autorización esté sujeta a un convenio, el cual tendrá que ser autorizado por el del Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”. En todos los casos es necesario presentar solicitud por escrito ante la Administración, con quince días de anticipación como mínimo a la realización de su evento donde se especifique:

- I.** Nombre y cargo de la persona responsable de la solicitud;
- II.** Tipo de Instalación o instalaciones que solicita;
- III.** Nombre de evento o actividad y responsable del mismo;
- IV.** Días y horarios que hará uso de la instalación deportiva;
- V.** Compromiso de hacer buen uso de la instalación cuidando el orden, la seguridad, la disciplina y limpieza;
- VI.** Compromiso de informar oportunamente del desarrollo y conclusión de su evento a la dirección;
- VII.** Señalar en su solicitud el aforo aproximado de usuarios en el evento proyectado;
- VIII.** Proporcionar el nombre de la persona con conocimientos especiales, para cuidar la seguridad de los participantes en el

evento;

IX. Firmar una carta compromiso donde se deslinda la autoridad municipal de cualquier accidente que ocurriera dentro del horario del evento solicitado.

ARTÍCULO 72.- Si un deportista o público no tiene credencial expedida por el Comité, al ingresar deberá anotarse en el libro de registros que se localiza en la puerta de acceso de cada Unidad Deportiva, presentando la credencial de elector. En caso de ser menor de edad, la credencial del padre o tutor.

ARTÍCULO 73.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago correspondiente.

ARTICULO 74.- Será obligación del responsable que solicito el espacio deportivo checar cuando reciba las instalaciones que se encuentren en buen estado o de informar al administrador si existiere algún desperfecto que se haya generado por el uso normal y moderado, pero si en el transcurso del tiempo que se preste la instalación ocurriere por mal uso o negligencia un deterioro el responsable tendrá que pagar los daños ocasionados.

ARTICULO 75.- La Administración contestara por escrito, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la presentación de la solicitud, el resultado de la misma, quedando a criterio de la autoridad autorizar o negar el permiso.

ARTICULO 76.- La Administración autorizara el uso de las instalaciones municipales, priorizando por importancia los eventos en el siguiente orden:

I. Las que soliciten las diversas las dependencias Deportivas ya establecidas dentro del Municipio.

II. Las que soliciten las Instituciones Oficiales;

III. Las Instituciones Públicas y Organizaciones no gubernamentales;

IV. Las que soliciten los particulares.

ARTICULO 77.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones, serán consignados a las autoridades correspondientes para que cubran el importe de los daños causados.

ARTÍCULO 78.- Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las Unidades Deportivas Municipales, así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario de éstos, el administrador podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten la prestación del servicio derivado de dichos espacios deportivos.

ARTÍCULO 79.- Cuando la realización de eventos o actividades deportivas demanden la utilización de alumbrado, se aplicará a los usuarios una cuota de recuperación, la cual deberá recaudarse por conducto del administrador.

ARTICULO 80.- El ejercicio y actividad comercial solo se podrá realizar en el interior de las instalaciones de las Unidades Deportivas Municipales, mediante la autorización expresa del Comité para la administración funcionamiento, conservación y mejora de “las unidades deportivas municipales”. En todos los casos es necesario presentar solicitud por escrito.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ESTARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DEBERÁ PÚBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO.- SE FACULTA AL DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDO TRÁMITE DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL CIRCUITO INTERIOR NORTE SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLAS TETITZINTLA, DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 15,593.14 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PORFIRIO CORDERO PÉREZ.

SEÑOR SINDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"... HONORABLE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.

El suscrito Licenciado ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ Síndico de Tehuacán, Puebla, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 100 fracciones V, VIII, XV y XVI, 85 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, someto a aprobación del Honorable Cabildo la Donación de la fracción de terreno ubicado en Circuito Interior Norte Socorro Romero Sánchez de la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla del Municipio de Tehuacán Puebla, para ser donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública **para la construcción del CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL PORFIRIO CORDERO PEREZ** y que consta de una superficie total de quince mil quinientos noventa y tres metros catorce centímetros en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares; y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. El artículo 57 de la Constitución Política del Estado fracción VII establece que el Congreso del Estado está facultado para autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos;
- III. Que el artículo 76 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, determina que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya;

- IV Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, determina que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- V Que el artículo 78 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal, determina en su parte conducente que son atribuciones de los Ayuntamientos; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Establecer las bases sobre las cuales **se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento**, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VI Que el artículo 84 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, precisa que Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; y, que las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo;
- VII Que el artículo 91 en sus fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional tiene dentro de sus facultades y obligaciones las de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley
- VIII Que el artículo 100 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, determina que son deberes y atribuciones del Síndico; Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad;
- IX Que el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, precisa que los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos conforme a la ley, son bienes de dominio público municipal.

- X Que el artículo 158 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, precisa que son bienes del dominio privado municipal; Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público;
- XI Que el artículo 159 fracción I y fracción IV de la Ley Orgánica Municipal menciona que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, para promover el progreso y bienestar de los habitantes mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XII Por lo que en este acto y en términos del numeral 159 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; solicito se desincorpore el bien de dominio público Municipal identificado con la escritura número 19436, del volumen número doscientos sesenta y uno de fecha Veintidós de Febrero de dos mil trece, otorgada ante la Fe del Licenciado Ramiro Rodríguez Maclub , Titular de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, en el que consta la Escritura de Rectificación de Medidas y Colindancias y superficie y Segregación del inmueble que solicita y otorga el Municipio de Tehuacán Puebla representado por los señores Eliseo Lezama Prieto, Dr. José Orlando Cuallo Cinta y Lic. Roberto Iván Linares Chávez en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente del Ayuntamiento Municipal Constitucional, respecto del terreno ubicado en la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, perteneciente al Municipio de Tehuacán Puebla ,Titulo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el Libro Quinto, Año 2013, Tomo 105, de las fojas: 54 a 82 efecto de que éste deje de ser del dominio privado del Municipio y pueda ser donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción del Centro de Integración Social Porfirio Cordero Pérez.
- XIII Que el artículo 160 fracciones I, II, V, penúltimo párrafo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, determina que los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de esta Ley, siempre y cuando; lo apruebe las dos terceras partes del Ayuntamiento; El Síndico emita su opinión ante el Cabildo; que no se contravenga la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano; La resolución deberá enviarse al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar; y en los casos a que se refiere esta disposición, el contrato o convenio respectivo quedará bajo la custodia del Secretario del Ayuntamiento.

- XIV Que el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal, determina que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social; y que si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale, la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio; Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio.
- XV El suscrito Sindico Municipal de Tehuacán Puebla, en términos del numeral 100 fracción V y 160 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, **emito mi opinión en el sentido de que no existe ningún inconveniente en que se lleve a cabo la presente donación al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para el CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL PORFIRIO CORDERO PEREZ** toda vez que con ello se estimula y apoya a todos los niños de escasos recursos económicos que requieren de educación, así como de un espacio lo más parecido a un hogar en donde les brinden alimentación, vestido y esparcimiento.
- XVI Que una de las necesidades primordiales es cumplir con los objetivos marcados por esta Administración para el beneficio de la población. Siendo de vital importancia que Tehuacán cuente con dicho Centro de integración Social en virtud de que estimula los factores de protección a la niñez de escasos recursos y elimina los factores de riesgo que los ubiquen en situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
- XVII Que la fracción del terreno ubicada en Circuito Interior Norte Socorro Romero Sánchez esquina Camino Viejo al Carnero de la Colonia Huizachera, de la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla a donar al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, consta de una superficie de **QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS, CON CATORCE CENTIMETROS**, y consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 135.06 Mts. ciento treinta y cinco metros, seis centímetros y colinda con Unidad Deportiva Norte.

AL SURESTE: 136.05 Mts. ciento treinta y seis metros, cinco centímetros y colinda con Circuito Interior Norte Socorro Romero Sánchez.

AL NORESTE:112.00 Mts. ciento doce metros y colinda con Unidad Deportiva Norte.

AL SUROESTE: 118.22 Mts. ciento dieciocho metros, veintidós centímetros colinda con Camino Viejo al Carnero.

En base a lo anterior someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

P E T I T O R I O

PRIMERO.- Se autorice la desincorporación del bien de dominio público Municipal identificado con la escritura número diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis, del volumen número doscientos sesenta y uno de fecha Veintidós de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Ramiro Rodríguez Maclub, Titular de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, en el que consta la Escritura de Rectificación de Medidas y Colindancias y superficie y Segregación del inmueble que solicita y otorga el Municipio de Tehuacán Puebla representado por los señores Eliseo Lezama Prieto, Dr. José Orlando Cuallo Cinta y Lic. Roberto Iván Linares Chávez en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente del Ayuntamiento Municipal Constitucional, respecto del terreno ubicado en la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, perteneciente al Municipio de Tehuacán Puebla ,Titulo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el Libro Quinto, Año 2013, Tomo 105, de las fojas: 54 a 82, lo anterior en términos del numeral 159 fracciones I y IV der la Ley Orgánica Municipal, y pase hacer un bien de dominio privado municipal y pueda ser donado a favor del Gobierno del Estado de Puebla, para que sea construido el CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PORFIRIO CORDERO PEREZ.

SEGUNDO.- Se apruebe la Donación a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública la fracción de terreno ubicado en la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, perteneciente al Municipio de Tehuacán Puebla ,Titulo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el Libro Quinto, Año 2013, Tomo 105, de las fojas: 54 a 82con una extensión superficial de 15,593.14 (quince mil quinientos noventa y tres metros catorce centímetros) que se destinan para la construcción del CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL PORFIRIO CORDERO PEREZ.

TERCERO. Se instruya al Secretario General del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades, envíe al Ejecutivo del Estado, los acuerdos que se tomen del presente petitorio, para que en lo conducente se publique en el periódico oficial del Estado.- **A T E N T A M E N T E.-** Tehuacán, Puebla, a 22 de agosto de 2013.- **LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.-** SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA NÚMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EL QUE CONSTA LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SUPERFICIE Y SEGREGACIÓN DEL INMUEBLE QUE SOLICITA Y OTORGA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ELISEO LEZAMA PRIETO, DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA Y LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA ,TITULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL LIBRO QUINTO, AÑO 2013, TOMO 105, DE LAS FOJAS: 54 A 82, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 159 FRACCIONES I Y IV DER LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y PASE HACER UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y PUEDA SER DONADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SEA CONSTRUIDO EL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PORFIRIO CORDERO PEREZ.

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA ,TITULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL LIBRO QUINTO, AÑO 2013, TOMO 105, DE LAS FOJAS: 54 A 82 CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 15,593.14 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CATORCE CENTÍMETROS) QUE SE DESTINAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL PORFIRIO CORDERO PEREZ.

TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ACUERDOS TOMADOS, PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

SECRETARIA.- SE DA CUENTA AL CABILDO SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR JAVIER FLORES MORENO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUIEN SOLICITA RECONSIDERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO DE SUELO PARA RESTAURANT BAR UBICADO EN LA CALLE 1 NORTE 234-C.

EN USO DE LA PALABRA EL DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, DA CUENTA AL CABILDO SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JAVIER FLORES MORENO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“TEHUACÁN, PUEBLA, A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRIGIDO A. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL HONORABLE CABILDO DE TEHUACAN...

ASUNTO. RECONSIDERACIÓN DE USO DE SUELO DE RESTAURANT BAR UBICADO EN CALLE 1 NTE. NUMERO 234-C. A NOMBRE DE C. JAVIER FLORES MORENO.

NUEVAMENTE Y POR MEDIO DE LA PRESENTE LE PIDO DE LA MANERA MAS ATENTA SEA SOMETIDO MI ASUNTO A VOTACIÓN EN EL PRÓXIMO CABILDO, YA QUE TIENE MÁS DE UN AÑO SIN OBTENER UNA RESPUESTA, ASI MISMO LES PIDO YA NO VIOLAR POR MAS TIEMPO MI DERECHO AL TRABAJO HONESTO, DE IGUAL MANERA ESPERO NO PASE UNA VEZ MAS POR COMISIÓN YA QUE EL EXPEDIENTE ESTA COMPLETO.

LOS REGIDORES ESTAN ENTERADOS DE ESTE CASO, SE HA HABLADO CON TODOS Y CADA UNO DE ELLOS.

ESPERO CONTAR CON SU COMPRENSIÓN POR EL LARGO Y LENTO PROCESO QUE HA LLEVADO ESTE TRÁMITE SE LE DE RESPUESTA A LA BREVEDAD POSIBLE.

NOTA. MI TRAMITE NADA TIENE QUE VER CON EL DE LA SRA. HUERTA CONDE. SON TRÁMITES MUY DIFERENTES.- C. JAVIER FLORES MORENO. “FIRMA ILEGIBLE”

EL SINDICO MUNICIPAL, PROPONE QUE EL SECRETARIO DÉ RESPUESTA AL INTERESADO EN EL SENTIDO DE QUE SE ATENGA A LOS ACUERDOS TOMADOS EN CABILDOS ANTERIORES, YA QUE ESE PUNTO HA SIDO TRATADO YA EN DIFERENTES OCASIONES.

EL CABILDO POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ELISEO LEZAMA PRIETO, INFORMA AL CABILDO DEL APOYO ECONÓMICO QUE SE OTORGÓ A JAQUELINE GUERRERO AVENDAÑO, PARA ASISTIR A LA XIV EXPOCIENCIAS INTERNACIONAL ESI 2013, QUE TENDRÁ LUGAR EN ABUDABI, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, DEL 13 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REPRESENTANDO A NUESTRO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, CON EL PROYECTO SOFTIC: ENSEÑANDO CON TECNOLOGÍA VIRTUAL 3D.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO, QUEDANDO DE ACUERDO CON ELLO.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.

C. ELISEO LEZAMA PRIETO

C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA

C. GABRIELA BRINGAS DELGADO

AUSENTE

C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ

C. GRETA GARCIA SALAZAR

C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA

C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ

C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS

C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ

C. ALMA ROSA GARCIA VEGA

C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ

AUSENTE

C. CARLOS CADENA CORONA

C. ENRIQUE BUSTOS FLORES

AUSENTE

C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ

SÍNDICO MUNICIPAL
